



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 992
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA.
SECCION"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "*La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo*".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "*La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "*El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autónoma N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos*".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "*APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio*".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "*El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...*".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Autorización de la Ley Municipal de Asentamiento" de fecha 28 de Octubre de 2022 presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "German Busch Alto Lima 1ra. Sección", señalando que genera fuentes de empleo a familias de escasos recursos, mujeres solas, personas con discapacidad y personas de la 3ra. Edad... que permite el sostenimiento económico de los afiliados y de sus familias. Adjuntando la documentación pertinente.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/052/2023 de fecha 02 de marzo de 2023 (sello de recepción), evacuado por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su cuadro descriptivo que CUMPLE y en su parte de Conclusiones: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica el Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 'GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCIÓN', **cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente**".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/023/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, emitido en primera instancia por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del GAMEA, señala en su parte pertinente que en fecha 15 de marzo de 2023 se realizó la inspección donde se evidencio que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "German Busch Alto Lima 1ra. Sección" se encuentra asentado en las vías: Calle S/N con un ancho de vía de 22 metros, clasificado como de 2do. Orden, con material de vía calzada enlosetado, con circulación de transporte público; Calle Copacabana con un ancho de vía de 22 metros, clasificado como de 2do. Orden, con material de vía calzada pavimento flexible, con circulación de transporte público; Calle Achachicala con un ancho de vía de 21.70 metros, clasificado como de 2do. Orden, con material de vía calzada pavimento flexible con circulación de transporte público; Calle Illimani con un ancho de vía de 21.50 metros, clasificado como de 2do. Orden, con material de vía calzada pavimento flexible con circulación de transporte público, concluyendo: "(...) 1. El asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "German Busch Alto Lima 1ra. Sección" con el cierre de la avenida S/N y la Avenida Copacabana, obstaculiza la circulación de vehículos. 2. por la calle S/N, está el Centro de Salud Integral Chacaltaya, la misma debería estar expedita para el ingreso de los pacientes y el paso de ambulancias hasta este centro médico. Esta ruta de la calle S/N la utilizan las distintas líneas de transporte de los que observando el lugar no existen vías de escape por donde pueda transitar, solo una vía en la que ocasiona trancaderas los días de asentamiento. Por lo que se solicita a la Dirección de Ferias y Mercados con su Unidad correspondiente, puedan consensuar con los solicitantes para la modificación de su plano de asentamiento en referencia donde se ubica el Centro de Salud Integral Chacaltaya, calle S/N". Complementado por Informe SMMU/DRMU/URT/086/2024 de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Regulación de Transporte, dependiente de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del GAMEA, que concluye: "Con lo señalado en el desarrollado se corrige el informe con CITE: SMMU/DRMU/URT/106/2024 Respecto a la obstaculización si bien esta asociación utiliza en lado izquierdo de la calzada pegado a la acera existe otras asociaciones alrededores de esta donde no fue tomado en cuenta confundiendo que era ocupada por la misma y al no observar la obstaculización de transitabilidad del hospital cubano por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "German Busch Alto Lima 1ra. Sección" se determina lo siguiente: También en el informe técnico con CITE: SMMU/DRMU/URT/023/2023 en conclusión solicita a la Dirección de Ferias y Mercados o con su Unidad correspondiente, pueda consensuar con los solicitantes para modificar su plano de asentamiento en referencia donde se ubica el centro de salud. EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE LA CALLE S/N, LA CALLE COPACABANA, ACHACHICALA Y ILLIMANI OCUPADA POR



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCIÓN" NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES (...)

Que por Informe de inspección CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/061/2025 de fecha 02 de abril de 2025, emitido por Giomar A. Ticona Ticona Técnico de Unidad de Ferias, dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, que señala que en fecha 26 de marzo de 2025 se realizó la inspección correspondiente, concluyendo: "...1. El asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "German Busch Alto Lima 1ra. Sección" con el cierre de la avenida S/N y la Avenida Copacabana, no obstaculiza la circulación de vehículos. 2. por la calle S/N, está el Centro de Salud Integral Chacaltaya, La misma esta expedita para el ingreso de los pacientes y el paso de ambulancias hasta el centro médico. 3. Esta ruta de la calle S/N la utilizan las distintas líneas de transporte de los que observando el lugar si existen vías de escape por donde puede transitar, solo una vía en la que no ocasiona trancaderas los días de asentamiento. Asociación que ejerce su asentamiento durante los días MIERCOLES, SABADOS Y DOMINGOS de cada semana desde las 07:00 am. hasta las 15:00 p.m. Conforme a Acta de Compromiso y de acuerdo al plano de asentamiento, cabe mencionar que **NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION CON NINGUNA OTRA ASOCIACION NI CONFLICTOS**"

Que prosiguiendo con el trámite mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/166/2025 de fecha 23 de julio de 2025, emitido por el Abg. E. Brandon Zambrana Quenta Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye y recomienda: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCIÓN". asentamiento ubicado en la Urb. Zona Alto Lima Primera Sección, en la Calle Copacabana. Calle S/N. Calle Illimani y la Calle Achachicala del Distrito Municipal N° 6, la misma ejerce su asentamiento los días Miércoles, Sábado y Domingo de cada semana desde las 07:00 am. hasta las 15:00 p.m., la asociación está compuesto de la siguiente manera, Fila "A" con 76 Puestos de Venta misma que se encuentra en la Calle Copacabana desde la Esq. de la calle Achachicala hasta la Esq. de Calle S/N, Fila "B" con 38 puestos de Venta misma que se encuentra en Calle S/N desde la Esq. de la calle Copacabana hasta el frente de la Avenida Adrián Castillo, Fila "C" con 27 puestos de Venta, misma que se encuentra en la Calle S/N desde la Esq. de la Calle Copacabana hasta la Esq. de la Avenida Adrián Castillo, Fila "D" con 6 Puestos de Venta misma que se encuentra en la calle Illimani. asentados de la siguiente manera: desde la Esq. de la Calle S/N hasta el puesto 1. contempla una distancia de 57.58 mts., desde el puesto 2 hasta el puesto 3 contempla una distancia de 36.31 mts., desde el puesto 4 hasta el puesto 5 contempla una distancia de 17.49, el puesto 6 se encuentra asentada en la esquina de la calle Achachicala. Fila "E" con 6 Puestos de Venta misma que se encuentra en la Calle Achachicala, asentados de la siguiente manera: desde la Esq. de la calle Illimani hasta el puesto 1, contempla una distancia 4.00 mts., desde el puesto 2 hasta el puesto 3 contempla una distancia de 43.89 mts., desde el puesto 4 hasta el puesto 5 contempla una distancia 40.89 mts., desde el puesto 6 hasta la esquina de la calle Copacabana contempla una distancia de 4.00 mts., dando un total de 153 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) X 1.50 mts. (Largo): asimismo. de conformidad a lo descrito por el Informe Técnico SMMU/DRMU/URT/086/2024 el cual menciona que el asentamiento de la asociación NO OBSTACULIZA la circulación de vehículos y peatones debido a que esta asociación no es la única que ocupa las calles, de la misma forma, señalar que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/061/2025 refiere que conforme acta de compromiso y de acuerdo al plano de asentamiento, cabe mencionar que no se encuentran en sobreposición con ninguna otra asociación ni conflictos en el sector, en cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9. Actuando en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal No 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), Decreto Municipal N° 192/2024 DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. Por todo lo descrito líneas ut supra, el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **RECOMIENDA LA PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, asimismo, se remita el presente Informe al Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con la finalidad de dar prosecución al trámite administrativo correspondiente".

Que mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/6729/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por la Administrador Urbano Zonificación – U.A.T. – D.A.T.C. del GAMEA y el Jefe de la Unidad de Vialidad del GAMEA, determina en su parte relevante: "De acuerdo a la planimetría aprobada, el área que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA SECCIÓN", el asentamiento ocupa parte de la calzada de las vías adyacentes al Equipamiento (Plaza Germán Busch) referidas a las calles: Copacabana, Achachicala, Illimani y S/N. Por cuanto la Plaza Germán Busch y las aceras no se encuentran afectadas por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA SECCIÓN" de acuerdo al plano de asentamiento presentado..."

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 043/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, en su artículo relevante RESUELVE: "ARTÍCULO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

PRIMERO. - (...), cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCIÓN", misma que se encuentra asentada en la Urbanización Alto Lima 1ra. Sección, en la Calle Copacabana, Calle S/N, Calle Illimani y la Calle Achachicala del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por un TOTAL DE 153 PUESTOS: Fila "A" con 76 Puestos de Venta misma que se encuentra en la Calle Copacabana desde la Esq. de la calle Achachicala hasta la Esq. de Calle S/N, Fila "B" con 38 puestos de Venta misma que se encuentra en la Calle S/N desde la Esq. de la calle Copacabana hasta el frente de la Avenida Adrián Castillo, Fila "C" con 27 puestos de Venta, misma que se encuentra en la Calle S/N desde la Esq. de la Calle Copacabana hasta la Esq. de la Avenida Adrián Castillo, Fila "D" con 6 Puestos de Venta misma que se encuentra en la calle Illimani, asentados de la siguiente manera; desde la Esq. de la Calle S/N hasta el puesto 1, contempla una distancia de 57.58 mts., desde el puesto 2 hasta el puesto 3 contempla una distancia de 36.31 mts., desde el puesto 4 hasta el puesto 5 contempla una distancia de 17.49, el puesto 6 se encuentra asentada en la esquina de la calle Achachicala, Fila "E" con 6 Puestos de Venta misma que se encuentra en la Calle Achachicala, asentados de la siguiente manera; desde la Esq. de la calle Illimani hasta el puesto 1, contempla una distancia 4.00 mts., desde el puesto 2 hasta el puesto 3 contempla una distancia de 43.89 mts., desde el puesto 4 hasta el puesto 5 contempla una distancia 40.89 mts., desde el puesto 6 hasta la esquina de la calle Copacabana contempla una distancia de 4.00 mts., cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MIÉRCOLES, SÁBADOS y DOMINGOS (cada semana), en horario 07:00 a.m. hasta 15:00 p.m."

Que practicada la notificación y publicación en panel realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 08 de diciembre de 2025, realizada por el Asesor legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Bella Vista Norte", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 043/2025, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/26 de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 043/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCIÓN", ubicada en la calle Copacabana, Calle S/N, Calle Illimani y Calle Achachicala de la Urbanización Zona Alto Lima 1ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, conformada de cinco (5) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 76 puestos de venta, Fila "B" con 38 puestos de venta, Fila "C" con 27 puestos de venta, Fila "D" con 6 puestos de venta y Fila "E" con 6 puestos de venta, con un total de 153 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábado y domingo de cada semana, en el horario de 07:00 a 15:00."

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0287/2026 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 06 de abril de 2026, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCION", para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 992

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS
"GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCION"**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/26, de fecha 18 de marzo de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 043/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCION"**, la misma que se encuentra asentada en la Calle Copacabana, Calle S/N, Calle Illimani y Calle Achachicala de la Urbanización Zona Alto Lima 1ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, con un total de **153 Puestos de Venta** distribuidos en 5 filas, Fila "A" con 76 puestos, Fila "B" con 38 puestos, Fila "C" con 27 puestos, Fila "D" con 6 puestos, y Fila "E" con 6 puestos, con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado los días Miércoles, Sábado y Domingo de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 15:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERÉS).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "GERMAN BUSCH ALTO LIMA 1RA. SECCION", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el local Lluvia de Oro ubicado en la calle Victor Gutierrez entre la Av. Alfonso Ugarte y calle Fournier Zona 16 de Julio del Distrito Municipal Nro. 6 de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Ing. Francisco Quiroga Tiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 992

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 992 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO